

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015 ~~20200001800~~, recibido por reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que la misma satisface las exigencias de los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** para actuar como de apoderado de la parte actora al Dr. **Juan Carlos Ruiz Chaves**, identificado con C.C. No 79.954.510 y T.P. No 208.000 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido y visible a folio 1 del plenario

**SEGUNDO: ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, interpuesta por **DUILIA HAYDEE SUAREZ PRIETO**, a través de apoderado judicial, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

**TECERO: ORDENAR NOTIFICAR** personalmente este auto admisorio a la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES** como persona jurídica de derecho público, en la forma establecida en el Art. 41, Parágrafo del C.P.T y S.S., y désele traslado de la demanda por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, entregándole copia de la demanda y sus anexos.

**CUARTO: ORDENAR NOTIFICAR** la existencia del presente proceso y el contenido del presente auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con el Art. 612 del C.G.P., para lo de su cargo.

Se advierte a los demandados que deben aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, así como los documentos solicitados en la contestación (Art. 31, Parágrafo 1, Núm. 2 del C.P.T. y S.S.).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JPCR

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **8 DE JULIO DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR  
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **049**

DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARÍA